

millones y sus agregados.

Sal +  
do 38...08

Y igualmente Doyfe como por el Repartim<sup>to</sup> del Caberon de esta  
esta dha Villa que dho Consejo practicó anuam<sup>te</sup> el día veinte  
y quatro de mes de Enero pasado de este dho presente año, consta  
y parare averse Repartido de mas por las quiebras de mis que hu-  
to en dho Repartim<sup>to</sup>, de una y ocho m<sup>rs</sup>, y ocho m<sup>rs</sup> v. quemam<sup>te</sup>  
do dho Consejo, retubiera presentes para Repartir los de  
menos en dho Repartim<sup>to</sup>.

Asimismo Doyfe como por dho Consejo, Justicia y Rep<sup>to</sup>, de  
esta expresada Villa ademas de los Repartim<sup>tos</sup> que se mani-  
festan en este testimonio se hizo uno al Verdadero de  
esta del y por los de los de Utensilios, y Pasa, q,  
pertenecia Contribuir en dho año, pasado de set, y ses,  
con fha de Veinte y ocho de Julio del. Y no consua en  
esta Caxibana q, por dho Consejo y Real Justicia en  
el expresado año proximo pasado veian practicado  
dho Repartim<sup>to</sup> de aberes de, mas de los que ban nomina-  
dos en este testimonio, asua oy día de la fha.

Y igualmente Doyfe que abiendo reconocido los autos de dho  
Repartim<sup>to</sup> de aberes de Carnes de esta dha Villa, practicados por  
dho Consejo anuam<sup>te</sup> como tal C<sup>no</sup>, en el mes de Enero pasado  
de este año, no consta abes cargados sobre el dho algunos  
para pagas de Contribuciones de, si tan solamente los de  
Acabala pertenecian a dho C<sup>no</sup>, Señor, y me consta  
que dicho Consejo, Justicia y Rep<sup>to</sup> no  
fiere cargados sobre dicho Abasco marabides  
algunos, ni en las Caxibanas de esta dha  
Villa, ni arbitrio alguno a dicho fin.